

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anunciando el pago a los perceptores de clases activas y pasivas.

Sección provincial de Administración Local.—Circular.

Administración Municipal  
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia  
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 30

La gran frecuencia con que se remiten para análisis al Instituto de Higiene de esta provincia, cabezas de perros sospechosos de rabia, es debida, sin duda, en gran parte, a que algunas autoridades y funciona-

rios no tienen en cuenta lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, artículo 220, que dice lo siguiente: Cuando un perro haya mordido a una o más personas y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso se le reconocerá y someterá por espacio de catorce días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

Como la aplicación estricta de este precepto supone uno de los más sencillos y eficaces procedimientos de lucha contra esta terrible infección, a propuesta de la Inspección Provincial de Veterinaria y de acuerdo con la misma, he dispuesto lo que sigue:

1.º Queda prohibido el sacrificio de perros sospechosos de rabia hayan o no mordido a personas o animales a no ser que, caso no frecuente, la captura y secuestro de los perros sospechosos para ser objeto de reconocimiento y observación sanitaria, ofrezcan serias dificultades o peligros para las personas que pretendan verificarlo.

2.º Encarezco con el mayor interés, tanto a los Inspectores Veterinarios como a los Médicos municipales de esta provincia, propaguen y recomienden en sus respectivas de-

marcaciones el cumplimiento exacto de lo dispuesto en esta circular.

3.º Las infracciones por parte de las Autoridades o Funcionarios sanitarios, serán debidamente sancionadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 25 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

### Comisión provincial de incautación de bienes de León

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Vinayo Gutiérrez, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primer instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido

en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco García Vega, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Herrero Collantes, vecino de Busdongo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Prudencio Cañón Barrio, Gabino Fernández Fernández y Felipe González Castaño, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Alvarez Fernandez, vecino de Mata de Gula; Hipólito Alvarez González, vecino de Otero; Manuel Córdoba Rodríguez, vecino de Vegaquemada y Martín Gutiérrez Suárez, vecino de Boñar, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—(Se-

gundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Arias Castañón, vecino de Rodiezmo; Julián García González, vecino de Rodiezmo; Lisardo Montaña Láiz, vecino de Naredo y José Estévez Alfonso, vecino de Villanueva de Rodiezmo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas y de sus habilitados que el pago de los haberes de Abril se efectuará en los siguientes días:

#### CLASES ACTIVAS

Días 3 de Mayo y sucesivos, de diez a doce.

#### CLASES PASIVAS

Día 3 de Mayo.—Montepios civiles, Remuneratorias, Excedentes y Patrimonio.

Día 4 de idem.—Retirados en general.

Día 5 de idem.—Montepío Militar y Jubilados en general.

Día 6 de idem.—Clero y Pasivos de otras provincias.

Día 7 de idem.—Nóminas sin distinción.

El pago se efectuará de diez a doce, y solo se pagarán, en cada día, las nóminas señaladas.

NOTA.—Por última vez y para evitarles perjuicios, se advierte a los perceptores de haberes pasivos la obligación de pasar la revista en la fecha de la concesión del derecho a jubilación, pensión o retiro, sancionándose su incumplimiento con la baja en nómina.

León, 28 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

## Sección Provincial de Administración Local

### CIRCULAR

Como a pesar del recordatorio publicado en el periódico oficial de la provincia correspondiente al 12 de Febrero último, n.º 35, referente al cumplimiento de la remisión de los presupuestos del año natural corriente y de los devueltos para subsanar objeciones a esta Delegación, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 3.º del R. D. de 5 de Enero de 1926, varios Alcaldes no han cumplido lo ordenado en dicha Circular; en su virtud y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado imponer por su morosidad en este importante servicio, la multa de 50 pesetas a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que en relación se citan, la que se hará efectiva dentro del plazo de ocho días en papel de pagos al Estado en esta Dependencia; previniéndoles que, transcurridos éstos sin haberlo verificado, se procederá a hacerla efectiva por la vía de apremio, y serán nombrados comisionados que salgan a recoger los mencionados presupuestos, con las dietas y gastos de locomoción a cargo de dichos Secretarios y Alcaldes.

León, 27 de Abril de 1938 (II Año Triunfal).—El Delegado, Arturo Pita do Rego.

#### Relación que se cita

Benuza, Borrenes, Berlanga, Cármenes, Garrafe, Los Barrios de Luna, Encinedo, Molinaseca, Palacios de la Valduerna, Pozuelo del Páramo, Puente Domingo Flórez, Peranzanes, Maraña, Santa Colomba de Curueño, San Andrés del Rabanedo, Onzonilla, Sobrado, Valdepiélago, Reyero, Toreno, Valdefresno, Valdelugueros, Roperuelos del Páramo, Villagatón y Valle de Finolledo.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Villaquilambre

Formado por la Junta general el repartimiento general de utilidades que ha de cubrir atenciones del presupuesto municipal del ejercicio en curso, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, en

la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, y tres días más, podrán formularse las observaciones o reclamaciones que se consideren justas.

A los mismos efectos, y por igual plazo, quedan también expuestos al público en la Secretaría municipal, el padrón para la exacción del arbitrio sobre inquilinatos, y el repartimiento por arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas, formado por la Comisión designada para ello, que han de cubrir asimismo atenciones de dicho presupuesto; advirtiendo que los contribuyentes que no estén conformes con la cuota que tienen asignada por arbitrios de carnes y bebidas en dicho reparto, lo manifestarán por escrito a este Ayuntamiento durante el plazo de exposición al público, para eliminarles del mismo y declararles sujetos a la fiscalización administrativa, en la forma que determinan las ordenanzas; considerándose conformes con tales cuotas, a los contribuyentes que no formulen reclamación alguna, a quienes se exigirá el pago de las mismas, por trimestres, en la forma que determine el Ayuntamiento.

Villaquilambre, 28 Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lucas Méndez.

#### *Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna*

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 del mes de Diciembre de 1937, se halla de manifiesto al público en Secretaría durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, 28 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Alfayate.

#### *Ayuntamiento de Fresnedo*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, podrá ser examinado por todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en he-

chos concretos, precisos y determinados, y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Fresnedo, a 27 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gabriel Arroyo.

#### *Ayuntamiento de Cabreros del Río*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en casa del vecino de esta villa don Cándido Alvarez Zapico, por espacio de quince días, contados a partir del de mañana, durante los cuales, y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, haciendo constar que las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, a las cuales acompañarán las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Cabreros del Río, a 26 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lázaro García.

#### *Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por todos los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentarse reclamaciones que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Priaranza del Bierzo, 25 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Rodríguez.

#### *Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas*

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año 1939, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular durante dicho plazo las reclamaciones que sean procedentes.

Mansilla de las Mulas, 27 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, F. Fernández.

#### *Ayuntamiento de León*

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 25 del actual, la ejecución de obras de pavimentación y urbanización de las calles que a continuación se detallan, y la imposición de contribuciones especiales a los beneficiados por las mismas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 357 del Estatuto Municipal, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto, para su examen, en la Secretaría municipal, los documentos a que dicho precepto hace referencia, durante cuyo plazo, y siete días más, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados puedan formular, fundadas en algunas de las causas que dicho artículo especifica.

Advirtiéndose que las cuotas individuales que en las relaciones figuran, tienen carácter de mera previsión, y quedan sujetas a posible modificación si el coste efectivo de las obras fuese mayor o menor.

Las vías públicas a que se alude, son las siguientes:

Cuesta de Carbajal; Cuesta de Castañón; Calle Corta; Calle de D. Juan de Arfe; Calle de Misericordia; Calle de Puerta Sol, y Calle de Santa Cruz.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 27 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

#### *Ayuntamiento de Izage*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y a las cuales acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Asimismo, por igual plazo y a di-

chos efectos, se halla de manifiesto el repartimiento girado sobre la ganadería de este término.

Izagre, a 26 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ardalión Alonso.

#### Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Durante el mes de Mayo próximo se pone al cobro en el Negociado de Arbitrios del Ayuntamiento, de once a una, y de cuatro a seis, el primer semestre del arbitrio de inquilinato, correspondiente al año de 1937, en periodo voluntario de cobranza. También en el mismo plazo deberán satisfacer los recibos de dicho impuesto pendientes de cobro del año 1936, sin recargo ni penalidad alguna.

A partir de 1.º de Junio próximo venidero, hasta el día 10, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus descubiertos durante el mes de Mayo, serán recargados con el 10 por 100 de sus cuotas adeudadas, y transcurrido el expresado término, incurrirán automáticamente, sin más notificación y aviso, en el recargo del 20 por 100, procediéndose a hacer efectivos sus descubiertos por la vía de apremio.

Villafranca del Bierzo, 29 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

### Administración de justicia

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para hacer efectiva por la vía de apremio la indemnización de mil pesetas, que como responsabilidad civil fué señalada por la Autoridad Militar, en expediente de incautación de bienes contra Vicente Gómez Gutiérrez, vecino de San Miguel del Camino donde se acordó sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de escritura de venta serán de cuenta de los adquirentes;

que no se han presentado ni se suplen títulos de propiedad. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Mayo próximo y hora de las doce.

#### Bienes objeto de la subasta Sitios en término de San Miguel del Camino

1.º Una tierra, a la Venta de Robleto, de cabida 14 áreas 14 centiáreas, linda: Norte, Marcelo Blanco, Sur, carretera de Astorga; Este, Marcelo Blanco y Oeste, Cándido Gómez, Tasada en 50 pesetas.

2.º Otra tierra, a la Jana, de 14 áreas 4 centiáreas, linda: Norte, herederos de Basilia González; Sur, Cándido Gómez; ignorándose los demás linderos, Tasada en 40 pesetas.

3.º Otra, a Teruelo, de 7 áreas 4 centiáreas, linda: Norte, herederos de Basilia González; Sur, Cándido Gómez; Este, Era y Oeste, Marcelo González. Tasada en 5 pesetas.

4.º Otra tierra, al Valle, de cabida 4 áreas 4 centiáreas, linda: Norte, Marcelo Fernández; Sur, la Madrid; Este, camino y Oeste, se ignora. Tasada en 6 pesetas.

5.º Otra tierra, a la Cañoda, de cabida 4 áreas 69 centiáreas, linda: Norte, Marcelo Fernández; Oeste, Cándido Gómez, Sur, herederos de Cosme Santos y Este, Marcelo Fernández. Tasada en 50 pesetas.

6.º Otra tierra, a la Corra, de cabida 18 áreas 78 centiáreas, linda: Norte, Marcelo Fernández; Sur Tomás Fernández; Este, Emeterio Gutiérrez y Oeste, Marcelo Blanco. Tasada 50 pesetas.

7.º Otra tierra, a Salsona, que hace 4 áreas 60 centiáreas, linda: Mariano González; Sur, Cándido Gómez; Este, Blas Soto, y Oeste, nio Alonso. Tasada en 10 pesetas.

8.º Otra tierra, a Salsona, de cabida 2 áreas 93 centiáreas, que linda: Norte, Agapito Soto; Sur, camino; Este, Hermenegildo Gutiérrez y Oeste, Agapito Soto. Tasada en 8 pesetas.

9.º Otra tierra, a los Pozarcos, de la que se ignoran sus linderos. Tasada en 10 pesetas.

10 Otra tierra, a la Poza, de cabida 14 áreas 9 centiáreas, que linda: Norte, Francisco González; Sur, Dionisio Fernández; Este, se ignora y

Oeste, Hermenegildo Gutiérrez. Tasada en 100 pesetas.

Dado en León, a 26 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Núm. 268.—65,25 ptas.

#### Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere a Juan Antonio Alvarez Coque, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días, como le autoriza el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil, pueda presentar persona que pueda mejorar la postura de mil pesetas, que se hizo en la tercera subasta de los bienes que le fueron embargados y contra los que se procede en este Juzgado ejecutando la resolución de la Autoridad Militar, en expediente de responsabilidad civil ordenado por la Comisión Provincial de incautación de Bienes.

León 18 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

### Anuncios particulares

#### PRESA DE NUESTRA SEÑORA DE MARNE

Se convoca a todos los participes usuarios de las aguas de la mencionada Presa a Junta general extraordinaria para el día 15 de Mayo y hora de las nueve de la mañana, en primera convocatoria y a las cuatro de la tarde en segunda, en la Casa del Concejo de Marne, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día.

1.º Examen de una instancia presentada por varios participes de la mencionada Presa.

2.º Tratar de un Guarda Jurado Vigilante de la Presa y aguas de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Léon a 29 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Bal Redondo.

Núm. 273.—16,50 ptas.

Urquijo Vascongado.—Sucursal de

#### Ponferrada

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de esta Sucursal número 2.603, se hace público que si en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio no se hubiera recibido reclamación alguna, se expedirá otra nueva, quedando anulada la anterior.

León, 29 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Director.

Núm. 274.—10,00 ptas.

